

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	30

Miércoles 10 de Febrero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Domingo 7 de Febrero, núm. 55.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabéd: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año de 1864 será de 100.000 hombres.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

(Gaceta de Madrid del sábado 30 de Enero, núm. 50.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el espediente en que el Gobernador de la provincia de Córdoba ha negado al Juez de primera instancia de Priego la autorizacion que solicitó para procesar á Manuel Triviño, alguacil, del cual resulta:

Que al anochecer del 7 de Setiembre último Manuel Espósito, conocido por el Hostia, se acercó á un grupo en el que estaba Manuel Mendoza hablando con Don José Alcalá Zamora y el Escribano Don Patricio Aguilar, y preguntando el Espósito á Mendoza «¿qué hay?» le amenazó con una navaja que llevaba abierta, como repitiese la amenaza, D. José Alcalá Zamora le hizo soltar la navaja, la que recogió y entregó al Teniente de Alcalde del tercer distrito Don Francisco Valverde, dándose al mismo tiempo parte de todo lo ocurrido:

Que dicha Autoridad ordenó al alguacil Manuel Triviño que buscase é hiciese comparecer á su pre-

sencia al Manuel Espósito, y que habiéndolo verificado, dispuso lo llevara á la cárcel en clase de detenido para corregir gubernativamente sus excesos:

Que al cumplimentar la orden del Teniente de Alcalde, el Espósito no solo se resistió y negó á seguir al alguacil profiriendo palabras injuriosas, sino que abalanzándose á él, le dió una bofetada y trató de quitarle el baston que llevaba, por lo que Triviño le dió con él un golpe en la cabeza, causándole una herida menos grave, cuya curacion duró ocho dias:

Que instruidas las oportunas diligencias contra el Espósito por desacato á la Autoridad, el Juzgado, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, pidió la competente autorizacion para procesar á Triviño por la lesion causada á Espósito como comprendido en el art. 345 del Código penal:

Que el Gobernador la negó fundándose con el Consejo provincial en que obró en defensa de su carácter y persona.

Vistos los párrafos cuarto y undécimo del art. 8.º del Código penal, que exime de responsabilidad criminal al que obra en defensa de su persona, ó en el cumplimiento de un deber, ó en el ejercicio legítimo de un derecho, Autoridad, oficio ó cargo.

Considerando que la resistencia opuesta por el lesionado en ocasion que el alguacil Triviño, en cumplimiento de su deber, trataba

de llevarle á la cárcel, le constituye irresponsable del daño que en defensa de su carácter y para hacerse obedecer, se vió en la necesidad de causar;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador de Córdoba.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Grado ha puesto en conocimiento de este Gobierno que en la tarde del 1.º del corriente se estravió de la vacada de dicho pueblo una res vacuna, propia de Agueda Marina, de la misma vecindad, y que sin embargo de las diligencias que ha practicado en su busca, no ha podido ser habida.

En su consecuencia he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que la persona que sepa su paradero la entregue al Alcalde del referido pueblo, insertando sus señas á continuacion. Segovia 6 de Febrero de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de la res vacuna.

Una vaca, edad cerrada, pelo negro merino, un cuerno un poco desgastado por el lado de afuera, del arado, el hocico pequeño y vocinegro y comba de atrás, con un cencerro, collar de palo y por abajo de correa.

ELECCIONES.

RELACION de las personas que hasta el 31 de Enero último inclusive y con arreglo al derecho que les concede el art. 24 de la Ley de 18 de Marzo de 1846, han reclamado su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, que se están rectificando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la citada Ley, con espresion de sus nombres, domicilio y concepto en que se fundan las reclamaciones.

Distrito de Cuellar.

Nombres de los reclamantes.

Pueblos de su domicilio.

Conceptos en que se fundan las reclamaciones.

D. Estéban Trapero Bravo.....
Miguel Garcia Martin.....
Francisco Virseda Garcia.....
Eugenio de la Torre Ajero.....
Manuel Nuñez Gonzalez.....
Antonio Muñoz Baeza.....
Ignacio Miguel Manso.....
Ignacio Gonzalez Rapado.....
Judañ Herrero Callejo.....
Mariano de la Torre Cabrero.....
Pedro Herrero Callejo.....

Aguilafuente.....
Campo de Cuellar.....
Cantalejo.....
Cuellar.....
Idem.....
Chañe.....
Domingo Garcia.....
Santiuste de San Juan Bautista.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....

Por pagar 400 rs. de contribucion directa y reunir los demás requisitos de la ley.....

id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.

Distrito de Santa María de Nieva.

Gregorio Agüero Sacristan.....
Narciso Agüero Iglesias.....
Tomás Gomez Garcia.....
Vicente Martin Alonso.....
Francisco Javier Rivera y Guendulain.....
Victor Garcia.....
Simon Herrero Garcillan.....
Justo Redondo Martin.....
Matias Hernandez.....
Basilio Perez Chamorro.....
José Lopez Garcia.....
José Luengo Villatoro.....
Juan Palomo Lobo.....
Valentin Lopez de Frutos.....
Bartolomé San Miguel Tejero.....
Domingo Roldan Garcia.....
Mariano Velasco de la Torre.....
Santiago Tabanera Segovia.....
Inocencio Estéban Roldan, abogado.....

Aldeanueva del Codonal.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Aldehuela del Codonal.....
Idem.....
Aragoneses.....
Nieva.....
Ortigosa de Pestaño.....
Paradinás.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Piñilla-Ambroz.....
Santa María de Nieva.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....

Por pagar 200 rs. de contribucion directa, y reunir los demás requisitos de la ley.....

Por pagar 400 rs. de contribucion directa y reunir los demás requisitos de la ley.....

id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.

Distrito de Segovia.

Ildefonso Luciañez.....
Manuel Calle.....
Joaquin Garrido Gonzalez.....
Vicente Serrano Galan.....

Bernuy de Porreros.....
Idem.....
Cantimpalos.....
Idem.....

id. id.
id. id.
id. id.
id. id.

Nombres de los reclamantes.

Pueblos de su domicilio.

Conceptos en que se fundan las reclamaciones.

D. Manuel Guedan y Fernandez, Capitan retirado.....

Cantimpalos.....

Por pagar 200 rs. de contribucion directa y reunir los demas requisitos de la ley.

Antonio Rioperez Zarza.....

Carbónero de Ahusin.....

Por pagar 400 rs. de contribucion directa y reunir los demas requisitos de la ley.

Benito Valverde Sanz.....

Idem.....

id. id.

Bernabé Llorente Roldan.....

Idem.....

id. id.

Ceferino Roldan Fernandez.....

Idem.....

id. id.

Facundo Rincon Roldan.....

Idem.....

id. id.

Julian Llorente Roldan.....

Idem.....

id. id.

Manuel Centeno Lázaro.....

Idem.....

id. id.

Valentin Centeno Lázaro.....

Idem.....

id. id.

Vicente Llorente y Fernandez, Cirujano.....

Huertos.....

Por pagar 200 rs. de contribucion directa y reunir los demas requisitos de la ley.

José Yagüe Gutierrez.....

Martin Miguel.....

Por pagar 400 rs. de contribucion directa y reunir los demas requisitos de la ley.

Gabriel del Barrio Piquero.....

Otero de Herreros.....

id. id.

Candido Higuera.....

Palazuelos.....

id. id.

Casimiro Gil Pascual.....

Idem.....

id. id.

Martin Higuera.....

Idem.....

id. id.

Isidro de Frutos Diez.....

Roda.....

id. id.

Manuel Tejero.....

Idem.....

id. id.

Alejandro Bahin Massons.....

Segovia.....

id. id.

Anselmo Becerril de Blas.....

Idem.....

Por id. y haber fijado su domicilio en esta ciudad y reunir los demas requisitos de la ley.

Celestino del Barrio Castro.....

Idem.....

Por pagar 400 rs. de contribucion directa y reunir los demas requisitos de la ley.

Sr. Conde de Alpuente.....

Idem.....

id. id.

Doroteo de Vivanco y Vivanco.....

Idem.....

id. id.

Gervasio Gazarán y Olalla.....

Idem.....

id. id.

Juan Muñoz Garcia.....

Idem.....

id. id.

Juan Rico de las Monjas.....

Idem.....

id. id.

Mannel Asenjo AVECILLA.....

Idem.....

id. id.

Manuel Puerta de Aibar.....

Idem.....

id. id.

Mariano Garcia Nicolás.....

Idem.....

id. id.

Pedro del Rio Ulloa.....

Idem.....

id. id.

Santiago Vallejo Gonzalez.....

Idem.....

id. id.

Tomás Seden Morales.....

Idem.....

id. id.

Antonio Quijano y Calderon, Canónigo.....

Idem.....

Por pagar 200 rs. de contribucion directa y reunir los demas requisitos de la ley.

Antonio María Dóz y Muñoz, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia.....

Idem.....

id. id.

Angel Garcia Soto, comandante retirado.....

Idem.....

id. id.

Excmo. Sr. D. José Dúsmét y Dublayssell, Gobernador militar de la provincia.....

Idem.....

id. id.

Juan Gonzalez Manso, farmacéutico

Idem.....

id. id.

Lorenzo Ramirez y Gonzalo, médico y cirujano.....

Idem.....

id. id.

Mariano Revilla de Villavieja, Canónigo.....

Idem.....

id. id.

Santos Muñoz y Garcia, cura párroco

Idem.....

id. id.

Sebastian del Real Ayuso.....

Torredondo.....

Por pagar 400 rs. de contribucion directa y reunir los demas requisitos de la ley.

Benigno Herranz y Manso.....

Valseca.....

id. id.

Domingo Perlado y Manso.....

Idem.....

id. id.

Eusebio Manso y Juarez.....

Idem.....

id. id.

Eulogio Gomez Barrero.....

Valverde.....

id. id.

Eusebio Matesanz Palacios.....

Idem.....

id. id.

Joaquin Gomez Yubero.....

Sauquillo.....

id. id.

Pedro Monedero Galindo.....

Idem.....

id. id.

Zoilo Gomez Yubero.....

Idem.....

id. id.

Nombres de los reclamantes.	Pueblos de su domicilio.	Conceptos en que se fundan las reclamaciones.
D. Buenaventura Marañon Yagüe, farmacéutico.....	Turégano.....	Por pagar 200 rs. de contribucion directa y reunir los demás requisitos de la ley.
Manuel Araujo Crespo, médico..... Roman Gil Virseda.....	Idem..... Valdevacas y el Guijar.....	id. id. Por pagar 400 rs. de contribucion directa y reunir los demás requisitos de la ley.
Distrito de Sepúlveda.		
Juan de Alonso Benito.....	Castroserna de arriba.....	id. id.
Diego de Frutos de la Orden.....	Encinas.....	id. id.
Mariano Diaz Guitian Gomez.....	Sepúlveda.....	id. id.
Pablo Santos Isabel.....	Idem.....	id. id.
Manuel Moreno Benito.....	Valleruela de Sepúlveda.....	id. id.
Celedonio Martin de Martin.....	Urueñas.....	id. id.
Manuel Benito Torres, profesor de instruccion pública.....	Aillon.....	Por pagar 200 rs. de contribucion directa y reunir los demás requisitos de la ley.

NOTA. Se ha declarado sin curso la solicitud de D. Manuel Bartolomé, vecino de Montuenga, reclamando su inclusion en las listas, y las de D. Francisco Gallego y García y D. Manuel Illera Rey, vecinos de Santa María de Nieva, pidiendo la exclusion de las mismas de los electores D. Ezequiel Araujo Sanz, D. Leon Rey García, D. Pedro del Rio Ortiz y D. Sandalio Moreno Sanchez de la propia vecindad, por no haberse presentado documentadas con arreglo al art. 25 de la ley.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y especial conocimiento de los interesados, á cuyo fin deberán los Alcaldes fijarle, bajo su responsabilidad, en los sitios de costumbre, todo de conformidad y para el objeto prevenido en la ley y demás disposiciones vigentes en la materia. Segovia 8 de Febrero de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.

Se recomienda por última vez la remision para el dia 20 del corriente, de los documentos que acrediten los medios adoptados para cubrir los encabezamientos del próximo año económico de 1864 á 65.

Estando recomendado por esta Administracion á los Ayuntamientos de esta provincia por circular inserta en el Boletin oficial número 148 del dia 11 de Diciembre del año último, la remision á la misma de las certificaciones de los medios adoptados para cubrir los cupos de consumos del próximo año económico de 1864 á 65, son muy pocas las corporaciones que han cumplido con tan importante servicio, y con el fin de que no se sufra el menor retraso en la formacion de los respectivos expedientes de arriendo que necesariamente han de hallarse en esta oficina en las épocas prevenidas por

la Instruccion, para evitar los perjuicios que son consiguientes, se recuerda á los Sres. Alcaldes por última vez, que si antes del dia 20 del corriente no se remiten á esta dependencia los indicados documentos, por sensible que la sea, no podrá menos de espedir pltones contra aquellos que desoyen las amonestaciones amistosas de la Administracion. Segovia 8 de febrero de 1864.—Antonio María Dóz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas estancadas.

Por Reales órdenes comunicadas á esta Direccion general en 15 de Diciembre del año último por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha tenido á bien S. M. declarar que los herederos de funcionarios finados despues de instruidos los expedientes de visita por infracciones en el uso del papel sellado, y los de aquellos que fallecieron con anterioridad á la fecha en que se descubrieron sus faltas vie-

nen obligados tan solo al pago del reintegro equivalente al papel defraudado, quedando por lo tanto relevados unos y otros herederos de pagar multa alguna de las que por via de pena han establecido las disposiciones que sucesivamente han regido en materia de papel sellado, y hubiesen sido impuestas á los causantes. Lo digo á V. S. para su conocimiento, noticia de esa Administracion principal de Hacienda pública y demás efectos, sirviéndose dar á la soberana resolucio de que se trata la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 51 de Enero de 1864.—P. O. —Gabriel Secades.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Juan Lluch, vecino que fué del Espinar, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos á un solar titulado casa del Cristo,

sito en la calle Real de Galapagar, que en lo antiguo fué posada y perteneció al D. Juan; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Enero de 1864.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se arriendan en pública subasta y unidas ó separadas, las dehesas tituladas Dehesoncillo de los Girones y Aljar de mangas de cuero, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Peñafuente, en términos de Calera y Gamonal, partido de Talavera de la Reina. Su aprovechamiento será á pasto, labor y bellota, ó solo á pasto y bellota, y el remate tendrá lugar el dia 24 del actual, de 11 á 12 de la mañana, en Madrid en la Casa de S. E., plazuela de San Andrés, núm. 2, y en Talavera ante su administrador D. Tomás Villarejo, con arreglo á los pliegos de condiciones que en ambos puntos se hallarán de manifiesto.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñero.